

Viernes 15 de octubre de 2021
AI 170-2021

Señor
Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
documentosministro@mag.go.cr

Asunto: Remisión de informe de Asesoría N.º004-2021 sobre el “Seguimiento en la Implementación Transversal de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.-

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna viene participando en actividades promovidas por Contraloría General de la República (CGR), en el marco del proyecto denominado “*Seguimiento de la gestión de la implementación transversal de NICSP en instituciones seleccionadas*”, con el cual se evaluaron elementos prioritarios básicos del proceso de adopción e implementación de las NICSP desde el enfoque estratégico y técnico en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Con fecha 21 de junio de 2021, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República remite al Jerarca el Oficio DFOE-FIP-0039 (9028) ***Comunicación de inicio del seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) en instituciones seleccionadas***, y en la cual como todo Gobierno Central el Ministerio de Agricultura y Ganadería forma parte de ese proceso.

Para el 04 de agosto 2021 la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en seguimiento al proceso antes indicado, y con el objetivo de determinar el estado del proceso de implementación de las NICSP, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional, remite oficio para la aplicación de la ***“Herramienta para la determinación del estado del proceso de implementación de las NICSP”***¹.

¹ DFOE-FIP-0130 (11346)

Acorde a la evidencia obtenida en la aplicación de la herramienta suministrada por la CGR, se ejecuta el Servicio Preventivo de Asesoría N.º004-2021² que se anexa a este documento, siendo de gran relevancia que se analice cada uno de los aspectos descritos en la condición del presente informe de asesoría, a efecto de que para cada caso en particular y según corresponda, se adopten las medidas correspondientes.

Cabe mencionar que se procede a copiar el Servicio Preventivo de Asesoría a los funcionarios que, de acuerdo con el puesto que ocupan, que integran la Comisión Institucional de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el MAG.

Finalmente, para brindar seguimiento a la gestión que emprenda la administración, producto del presente informe de asesoría, será necesario que se emitan en forma oportuna los acuerdos correspondientes, con copia a esta Auditoría Interna.

Dejándolo informado, para la toma de decisiones, se suscribe,

BRENDA
MARIA PINEDA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
BRENDA MARIA
PINEDA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.15
14:47:37 -06'00'

Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

BPR/BSL

Ce./ Jeizel Barrantes Fernández, fiscalizadora CGR
José Claudio Fallas Cortés, Oficial Mayor-Director Administrativo Financiero
Adrián Gómez Díaz, Jefe Planificación Institucional
Grace Díaz Sanabria, Jefe Departamento Financiero
Oldemar Mairena Bermúdez, Departamento de Proveeduría
Rolando Sánchez Corrales, Jefe Departamento Recursos Humanos
César Morera Madrigal, Jefe Unidad de Informática
Mary Ching Sojo, Jefe Asesoría Jurídica
Expediente
Archivo

² En oficio DFOE-FIP-0130(11346) se nos requiere con los resultados obtenidos ejecutar servicio de Asesoría al jerarca institucional, remitiendo copia a la CGRCR.

Viernes, 15 de octubre de 2021
AS 004-2021

**REALIZADO Y
APROBADO POR:**

BRENDA MARIA
PINEDA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por BRENDA MARIA
PINEDA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.15
12:17:25 -06'00'

Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

COLABORACIÓN DE:

BERTHA LIGIA
SANCHEZ
LOPEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por BERTHA LIGIA
SANCHEZ LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.15
12:22:22 -06'00'

Bertha Sánchez López
Auditora Asistente

ASUNTO: ASESORÍA SOBRE EL “SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN TRANSVERSAL DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO **NICSP** EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”.

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN

1. El proyecto desarrollado por la Contraloría General de la República (CGR) sobre el **“Seguimiento de la gestión de la implementación transversal de NICSP en instituciones seleccionadas”**; cuyo objetivo es determinar el estado del proceso de implementación de las **NICSP** en 47 instituciones del Sector Público¹, desde el enfoque estratégico y técnico, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional.

¹ De las cuales se encuentra el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2. Además, en atención al Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2021, y las competencias conferidas a las Auditorías Internas específicamente en el inciso d) del artículo 22² de la Ley General de Control Interno N.º8292.

OBJETIVO

Asesorar a la Administración Activa sobre las posibles acciones para llevar a cabo necesarias para garantizar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (**NICSP**) de acuerdo con los resultados obtenidos en la aplicación de la herramienta de Enfoque Técnico Ministerios³.

ALCANCE DE LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA

La herramienta aplicada al Ministerio consta del enfoque estratégico que comprende la evaluación de las acciones sistemáticas planificadas ejecutadas por las instituciones para el establecimiento de la ruta a seguir tanto a nivel estratégico como operativo, en procura de la implementación de las **NICSP**, la cual contempla la estrategia, estructura, liderazgo y cultura de la organización y será remitido a la administración. Por su parte, el enfoque técnico contempla la evaluación de elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las **NICSP**. Lo anterior, a partir de aspectos generales a ser contemplados en este proceso de implementación, y la evaluación de aspectos prioritarios básicos en las diferentes **NICSP** necesarios para que dicho proceso continúe con éxito. Este enfoque será ejecutado con el apoyo de las auditorías internas en función de la última información financiera remitida a la Dirección General de Contabilidad Nacional en el 2021 como insumo para la preparación de los estados financieros del Poder Ejecutivo y sus notas.

² **Artículo 22.-Competencias.** *Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: [...]*

d) *Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. [...].*

³ Instrumento de consulta institucional acerca del seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (**NICSP**) en instituciones seleccionadas; aportado por la CGR y comunicado mediante oficio N.º11346 (DFOE FIP-0130) de fecha 04 de agosto de 2021.

METODOLOGÍA APLICADA

Para la elaboración de esta asesoría se procedió a evaluar los resultados obtenidos en la aplicación de la herramienta **Enfoque Técnico Ministerios**⁴ requerida a la Dirección Administrativa Financiera.

Partiendo del objetivo de: “Determinar el estado del proceso de implementación de las **NICSP** en instituciones del Sector Público, desde un enfoque estratégico y técnico, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional”

- En cuanto al enfoque estratégico se indica que este comprende: *“la evaluación de las acciones sistemáticas planificadas ejecutadas por las instituciones para el establecimiento de la ruta a seguir tanto a nivel estratégico como operativo, en procura de la implementación de las **NICSP**, la cual contempla la estrategia, estructura, liderazgo y cultura de la organización”*⁵
- Por su parte, el enfoque técnico contempla: *“la evaluación de elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las **NICSP**. Lo anterior, a partir de aspectos generales a ser contemplados en este proceso de implementación, y la evaluación de aspectos prioritarios básicos en las diferentes **NICSP** necesarios para que dicho proceso continúe con éxito”*⁶

Para no exceder las atribuciones de la Auditoría Interna y según las prohibiciones establecidas en los artículos N.º34 de la Ley N.º8292 LGCI y el artículo N.º18 del Decreto N.º34195-MAG del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el punto 4 de ésta asesoría se ofrecerán algunas acciones NO VINCULANTES a la Administración Activa que le orientarán para llevar a cabo el proceso de implementación de las **NICSP**, lo cual NO SE CONTRAPONA a que la Administración Activa lleve a cabo otras acciones apegadas al ordenamiento jurídico que le permitan cumplir con los objetivos requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

⁴ Solicitadas mediante oficio AI-121-2021, así como exposición sobre el alcance de los requerimientos en sesión de la Comisión Institucional de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (**NICSP**) todo con fecha 19 de agosto de 2021.

⁵ Anexo 1. Oficio DAF-235-2021 (23/09/2021)

⁶ Anexo 2. Oficio DAF-235-2021 (23/09/2021)

2. CRITERIOS

2.1 ASPECTOS GENERALES

Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024.

“1.3.6. Instrumentos

Se necesita una serie de instrumentos que permitan que la implementación sea realizada por lo que se pueden destacar, entre otros, los siguientes:

- *Creación de auxiliares Contables*
- *Cuentas Recíprocas y Confirmaciones Externas: Este instrumento coadyuva a todo el proceso de implementación de **NICSP** considerando las cuentas que se relacionan entre los entes contables que garanticen el valor razonable dentro de los estados financieros de acuerdo con el marco conceptual de las **NICSP**.”*

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero de 2009.

[...]

“1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI: *La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:*

[...]

c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.

[...]

4.1. Actividades de control: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del*

SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.”

[...]

4.4.5. Verificaciones y conciliaciones periódicas: *La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes”.*

[...]

5.1 Sistemas de información: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.*

[...]

Directriz N.º DCN-004-2016 / DGABCA-0009-2016, del 18 de octubre de 2016: "Presentación de Informe de Inventarios en cumplimiento de lo dispuesto en la **NICSP 12.**"

Directriz N.º DCN-002-2017 / DGABCA-0002-2017 del 19 de mayo de 2017: "Conciliación de los registros contables de la partida de bienes duraderos con los registros en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Central SIBINET y en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera SIGAF."

NICSP 4 / Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

NICSP 14 / Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

Directriz N.º 006-2013 del 27 de junio de 2013. Registro Transacciones en Moneda Extranjera.

Decreto Ejecutivo N.º 34918-H Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense. Publicado en La Gaceta N.º 238 del 9 de diciembre de 2008.

2.2 ASPECTOS PRIORITARIOS BÁSICOS DE LAS NORMAS A EVALUAR

A continuación, se detallan los criterios utilizados:

- **NICSP 9 y NICSP 23** - Ingresos de Transacciones con / sin Contraprestación
- **NICSP 12** – Inventarios
- **NICSP 13** – Arrendamientos
- **NICSP 16** - Propiedades de inversión
- **NICSP 17** - Propiedad, planta y equipo
- **NICSP 19** - Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes
- **NICSP 21 y 26** - Deterioro de Valor de Activos (no generadores y generadores de efectivo)
- **NICSP 28** - Instrumentos Financieros (Presentación)
- **NICSP 29** - Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Medición)
- **NICSP 31** - Activos Intangibles
- **NICSP 36** - Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
- **NICSP 39** - Beneficios a empleados

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 sustentadas en NICSP versión 2018.

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131. Publicada en La Gaceta N.º198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas.

Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º7494. Publicada en La Gaceta N.º110 del 8 de junio de 1995 y sus reformas.

3. CONDICIÓN

ESTADO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP DESDE UN ENFOQUE ESTRATÉGICO Y TÉCNICO EN EL MAG

Las debilidades detectadas se presentan con base en la valoración de la evidencia aportada por la Jefatura de la Dirección Administrativa Financiera (**DAF**) en la atención a requerimientos de la herramienta aplicada.

En la mayoría de los casos se determinó sobre actividades requeridas por la herramienta y que en el Ministerio no han sido ejecutadas, de la ausencia de procedimientos contables específicos, en otros casos respuesta que no aporta la evidencia necesaria solicitada para validar la calidad y alcance de la gestión de control contable.

En el perfil de respuesta referidas en la herramienta y que corresponden a actividades de control interno contable, se detectó persistencia de argumentos como los siguientes:

- ↓ Que estas actividades corresponden únicamente a la Dirección General de la Contabilidad Nacional por cuanto en el Ministerio no se ejecutan el registro de los asientos contables, o en su defecto.
- ↓ Son procedimientos o actividades que se realizan con un enfoque en gestión operativa y no enfocada en el control contable financiero.
- ↓ Que no ha existido un involucramiento del Ministerio de Hacienda y de los esfuerzos de este en la implementación de las **NICSP**.
- ↓ Que hay un débil conocimiento de la normativa (**NICSP**), conceptos, aplicación y valoración del aporte al Control Interno
- ↓ No hay claridad entre un procedimiento de gestión operativa y un procedimiento contable.

Sección Herramienta	Consultas Aplicadas	Consultas No Aplican	Consultas con Observaciones
Aspectos Generales	6	0	6
Aspectos Prioritarios Básicos de las Normas a Evaluar	12	3	9

ENFOQUE ESTRATÉGICO⁷ -ASPECTOS GENERALES:

1.1. Ausencia de la disposición de auxiliares contables, así como procedimientos de conciliación contable que permitan el análisis de errores y diferencias detectadas, así como el seguimiento a ajustes por lo menos en las siguientes cuentas.

- Inventarios
- Cuentas por Cobrar
- Activos Intangibles
- Cuentas por Pagar
- Inversiones
- Activo fijo⁸

1.2. Ausencia de instrumentos para efectuar confirmaciones de saldos en cuentas reciprocas.

1.3. El Ministerio no cuenta con mecanismos para la revisión y actualización de los documentos para uso interno, con el fin de alinearlos a la normativa girada por la Dirección General de la Contabilidad Nacional y con lo establecido en las **NICSP**.

↓ Al respecto señalan la disposición de un Sistema De Gestión de Calidad que revisa constantemente los procedimientos. Sin embargo, el fin de este sistema no es funcional si la naturaleza del procedimiento no fue diseñada con el enfoque contable financiero.

1.4. El Ministerio no ha participa activamente de la estrategia del Ministerio de Hacienda a nivel de sistemas de información, con el propósito de realizar los ajustes necesarios para la implementación de las **NICSP**.

↓ Al respecto la administración manifestó que no existe un involucramiento activo por parte del Ministerio de Hacienda, con los ministerios que conforman el Poder Ejecutivo. No obstante, esta Auditoría Interna considera que existe evidencia de las comunicaciones oficiales que consta que el **MH** y la **DGCN** ha hecho múltiples esfuerzos para llevar adelante el proceso de implementación de **NICSP**

1.5. El Ministerio no cuenta con un mecanismo para realizar: un análisis de aquellos hechos relevantes después de la fecha de presentación de los estados financieros⁹ y la fecha de autorización para su emisión, así como el procedimiento necesario para determinar si debería informar a la **DGCN**, según su importancia relativa

⁷ Anexo I Oficio DAF-235-2021

⁸ En Activos fijos indican que si hay auxiliares, estos están orientados a la gestión operativa y no al control contable

⁹ En cumplimiento con lo establecido en el oficio N.º DCN-UAC-1534-2020

- ↓ Al respecto indica la administración que no han tenido capacitación en esta materia.

1.6. El Ministerio no cuenta con un mecanismo para:

- Identificar la existencia de transacciones en moneda extranjera,
- La utilización de las tasas de cambio aplicables y
- La remisión de información relativa a este tema que corresponda a la DGCN

ENFOQUE TÉCNICO¹⁰ ASPECTOS PRIORITARIOS BÁSICOS DE LAS NORMAS A EVALUAR:

Este segundo apartado de la herramienta tal como lo indica el alcance de la evaluación de elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las **NICSP**¹¹. Para atender esta consulta se requiere un conocimiento técnico profesional de la normativa contable y su alcance.

2. NICSP 17 - Propiedad, planta y equipo:

2.1 El Ministerio ha establecido el procedimiento 7P05-03¹² para identificar, registrar y clasificar los activos que son de su propiedad. El mismo indica en su propósito el siguiente:

“Recibir, verificar, almacenar, custodiar, registrar y distribuir los bienes adquiridos por el MAG a las dependencias solicitantes, cumpliendo para ello con las políticas, directrices, normas técnicas y procedimiento que señalen los superiores jerárquicos y del ente rector la Dirección General de Administración de bienes y Contratación administrativa DGABCA del Ministerio de Hacienda”

- ↓ Si bien el procedimiento incluye el apartado 2.5 *Registro y reporte de bienes y suministros* este no se incluye como evidencia de Procedimiento que establezca las acciones para identificar (existencia, utilización en el proceso productivo o para el suministro de bienes y servicios, y conciliación con el Registro de la propiedad), registrar y clasificar los activos propiedad de la institución. Por lo que la respuesta se califica como carente de alcance contable para satisfacer el requerimiento de la consulta.

2.2 La Jefatura de la Dirección Administrativa Financiera indica que en caso de haberse identificado bienes del Ministerio que no han sido registrados, se tiene un plan de acción, sin embargo, aporta actividades las cuales no están referenciadas a un procedimiento-

¹⁰Anexo II Oficio DAF-235-2021

¹¹ Consultar orientadas a la gestión de control de solo aspectos básicos de 14 normas de las 35 que componen la matriz **NICSP** 2018.

¹² Procedimiento Almacenamiento Y Distribución de Bienes

plan de acción como tal y debidamente aprobado y publicado que haya definido como mínimo plazos, actividades a realizar, así como responsables para realizar este proceso. Todo lo anterior limita una valoración sobre la fiabilidad y cumplimiento de este requerimiento. Por lo que se asigna no cumplido.

3. **NICSP 16 - Propiedades de inversión**

Dado que según se indica el Ministerio no cuenta con propiedades que le generen rentas o plusvalías en la actualidad, no cuenta con un mecanismo para el análisis de estas, tal como lo requiere la **DGCN (NICSP 16)**.

4. **NICSP 31 - Activos Intangibles**

4.1 En relación con la consulta sobre si el Ministerio ha establecido un mecanismo para identificar, registrar y clasificar los activos intangibles que son de su propiedad:

↓ Se evidencia confusión en la respuesta, pues únicamente se refirieron al arrendamiento de licenciamiento de software y no se señaló mecanismo alguno.

↓ Se referencia el Procedimiento antes indicado 7P05-03 el cual no cumple con este alcance.

4.2 Se concluye que no existe un plan de acción para gestionar los activos intangibles en relación con lo señalado en la **NICSP 31**. (Alcance, Actividades a realizar y Responsables como mínimo).

4.3 No se tienen definido un procedimiento para la determinación de la vida útil de estos activos intangibles y su cálculo de amortización.

5 **NICSP 21 y 26 - Deterioro de Valor de Activos (no generadores y generadores de efectivo)**

5.1 El Ministerio no dispone de un plan de acción, política o procedimiento formal para analizar la existencia de deterioro del valor de sus activos.

En relación con la consulta se aportan algunas actividades y limitadas a enfoque de activos fijos, dejando por fuera el resto de los activos de la institución, además estas no están referenciadas propiamente a un plan de acción o algún procedimiento formal para este fin.

6 NICSP 13 - Arrendamientos

- 6.1 El Ministerio no dispone de un mecanismo para realizar el análisis de los contratos de arrendamiento ya sea como arrendador o arrendatario y su definir su clasificación en arrendamiento operativo o financiero.
- 6.2 En línea con lo anterior no se dispone de un Plan de acción para gestionar el reconocimiento, clasificación y registro de los arrendamientos, considerando plazos, actividades a realizar y responsables del proceso.

↓ Se señaló que la ausencia de estos controles no se tiene por falta de capacitación en el tema.

7 NICSP 36 - Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos

En relación con la consulta de este apartado relacionado con mecanismos de análisis de inversiones se indica que no aplica por cuanto el Ministerio carece de inversiones.

8 NICSP 12 - Inventarios

- 8.1 El Ministerio no dispone de un mecanismo de control integrado para la Administración de Inventarios, sin embargo, la Administración referenció como respuesta diversas actividades no integradas que no representan un Plan Formal, de las cuales no fue posible validar su alcance en el control interno contable.
- 8.2 Dado que en la respuesta anterior se aclara que no se dispone de un Plan Formal no es posible una validación adecuada de las actividades realizadas en términos de plazo, de actividades específica que cumplan con los requerimientos de:
- Plazos
 - Actividades por realizar
 - Responsables Definidos para realizar este proceso.

9 NICSP 28 - Instrumentos Financieros (Presentación) - NICSP 29 - Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Medición)

- 9.1 El Ministerio no dispone de mecanismos para identificar, analizar y remitir a la Contabilidad Nacional la información referente a instrumentos financieros relacionados con:
- La existencia de activos y pasivos que surgen de acuerdos contractuales
 - La clasificación como activo, pasivo o instrumento de patrimonio

- El momento de su reconocimiento, considerando la esencia económica del acuerdo contractual y las definiciones de activo o pasivo financiero y de instrumento de patrimonio
 - Recopilación de datos para remitirlos a la DGCN a efectos de las revelaciones a realizar en notas a los estados financieros
- ↓ La justificación de la A.A. señala que como unidades de registro primario solo se ingresa información al SIGAF.

10 NICSP 19 - Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes

10.1 El Ministerio no cuenta con mecanismos formalmente establecidos para analizar provisiones, pasivos y activos contingentes que consideren los siguientes elementos:

- a) Identificación y reconocimiento de provisiones
- b) El análisis por realizar para ajustar los pasivos y activos contingentes de acuerdo con su evolución
- c) La periodicidad del análisis
- d) El responsable de realizar la evaluación de los pasivos y activos contingentes
- e) El responsable de analizar y suministrar la información a la DGCN, con el fin de ajustar si es necesario las cifras o revelaciones en los estados financieros

↓ La justificación indica como referencia de cumplimiento el enlace del Sistema de Gestión de calidad (www.mag.go.cr/sgmag/sgmag.html) sin identificar ningún procedimiento específico para valorar el cumplimiento contable financiero y no de gestión operativa.

11 NICSP 39 - Beneficios a empleados

11.1 El Ministerio no dispone de un mecanismo para identificar los beneficios a empleados con los que cuenta el Ministerio. Si bien se identifican de una lista a evaluar aquellos beneficios vigentes, sin embargo, no se aportó información de herramienta, procedimiento o mecanismo para su identificación y como en respuestas anteriores se aporta el enlace del Sistema de Gestión de calidad sin especificar en procedimientos específicos con enfoque en control contable

12 NICSP 9 y NICSP 23 – Ingresos de Transacciones con / sin Contraprestación

- 12.1 En cuanto a la consulta sobre los ingresos ordinarios que recibe el Ministerio, se consulta sobre la existencia de mecanismos para identificarlos y analizarlos, así como determinar si corresponden a ingresos con o sin contraprestación. Si bien la respuesta aportada es algo ambigua, se concluye que no se generan ingresos con contraprestación por lo que la A.A. no aportó dado que no se refirió al tratamiento contable sobre los ingresos sin contraprestación.
- 12.2 La pregunta 2 y 3 de esta sección no aplica en el tanto el Ministerio no presente ingreso con contraprestación según indica la AA

DEBILIDADES EN LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

En el marco del Proyecto de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública **NICSP**, que fue gestado a partir del año 2008, donde el Gobierno de Costa Rica, decidió adoptar e implementar la Normativa Contable Internacional emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés); por medio del Decreto N.º34918-H, lo anterior, considerando que la globalización ha llevado a los países a realizar una reforma en sus sistemas de Administración Financiera, colocando a la contabilidad del Sector Público en el rol de núcleo integrador de la información, con la finalidad de fortalecer la confiabilidad, la transparencia, la oportuna y apropiada rendición de cuentas, para la toma de decisiones.

Agregando a lo anterior, resulta necesario que se modernicen los sistemas de gestión administrativo-financiero, y se cuente con información financiera comparable tanto a nivel nacional como internacional para facilitar las decisiones de los inversionistas, de los países cooperantes y los organismos financieros internacionales, donde a través de la estandarización de un lenguaje y técnicas contables, cada institución utilizará criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación uniformes; permitiendo la comparación de la información financiera de las distintas entidades y procesos de consolidación con mayor confiabilidad.

En ese sentido es importante indicar que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (**NICSP**), no es un asunto solamente contable sino que repercute en toda la estructura organizacional de cada Institución debido a que la información que se requiere para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros depende de las unidades primarias que intervienen de una u otra forma en la Administración Financiera, como

por ejemplo: las áreas de ingresos; Financieras; Recursos Humanos; Asesoría Legal; Proveeduría, Tesorería; Presupuesto; Planificación; Control Interno; Unidad Técnica, Servicios Generales, entre otros de acuerdo con las particularidades de la institución.

Con base en lo anterior, la Dirección General de Contabilidad Nacional, solicitó a los jefes de las instituciones mediante oficio N.ºDCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 la **integración de una Comisión Institucional para la Adopción e Implementación de las NICSP**, con el propósito de establecer una Estrategia de Implementación de las **NICSP** por medio de elementos básicos como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento, que servirán como medio de control del cumplimiento de los planes de acción para cerrar las brechas para la adopción de las **NICSP** que establezca la institución, utilizando para su identificación herramientas establecidas por la Contabilidad Nacional como lo es la matriz de autoevaluación 2018 de la adopción de las **NICSP**.

Ahora bien, con oficio DM-MAG-431-2021 de fecha 12 de mayo de 2021 el Ministro conforma e integra la **Comisión Institucional de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)** en el MAG; asimismo, establece las funciones a ejecutar por dicha Comisión. Por otra parte, cabe mencionar que la Auditoría Interna lleva registros del servicio preventivo de apertura y cierre de libros, tanto a nivel general como a nivel individual; verificando en los registros la apertura del libro de actas del Comisión, determinándose lo siguiente:

Información sobre apertura libro de actas de la Comisión	
Órgano colegiado que requirió legalización:	Comisión Institucional de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el MAG
Persona que solicita apertura	José Claudio Fallas Cortés
Requerimiento mediante oficio	DAF-206-2021 ¹³
Tipo de libro	Actas
Número de libro	1
Número de folios	250
Para razón de	Apertura
Número de asiento asignado:	516

¹³ Oficio DAF-206-2021 fechado 20 de agosto de 2021 recibido por la AI-MAG mediante correo electrónico en fecha 26 de agosto de 2021; sin embargo, los 250 folios que conforman en libro de actas fueron entregados a la Auditoría Interna en fecha 01 de setiembre de 2021 y en mismo día se dio razón de apertura con asiento N.º516.

En lo que respecta a la asignación de roles y funciones de los integrantes de la Comisión no se encuentran definidos, a excepción del Oficial Mayor y Director Administrativo Financiero a quien se le asigna la responsabilidad de convocar, coordinar y dirigir al Comité; sin embargo, no se establece la periodicidad con que este órgano colegiado sesionará, ya sea de forma ordinaria como extraordinaria.

Finalmente, es importante manifestar, que la Comisión no se dispone de evidencia que garantice que ésta se encuentra cumpliendo con las funciones que le fueron asignadas entre las cuales el deber de proporcionar la información en tiempo y forma con el fin de que la Contabilidad Nacional proceda a elaborar los Estados Financieros bajo el tratamiento de las **NICSP**.

4. COMENTARIOS ORIENTADOS A ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA

Considerando los resultados que expone la aplicación de la herramienta **Enfoque Técnico Ministerios** para determinar el estado y condición del proceso de implementación de las Normas de Contabilidad del Sector Público-Ministerios **NICSP** se evidencia un estado altamente incipiente que debe levantar las alertas para emprender acciones en el menor tiempo posible si se pretende el cumplimiento en tiempo y alcance de esta normativa.

Basados en los resultados obtenidos, se someten comentarios no vinculantes a valoración de la administración activa; los cuales están orientados a asesorar sobre los siguientes aspectos:

El Ministerio debe realizar esfuerzos importantes vinculados con el proceso de adopción e implementación de las **NICSP**; situación que le permitirá el establecimiento y depuración de la ruta a seguir a nivel estratégico como operativo en procura de la adopción e implementación de las **NICSP** que apliquen; lo anterior, de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico, que incluye los lineamientos que sobre este particular ha emitido la **DGCN**.

Por cuanto en los resultados obtenidos se evidencia que el Ministerio debe continuar realizando esfuerzos importantes para el logro de los objetivos de la implementación de las **NICSP**, mediante el acompañamiento y empoderamiento de los funcionarios, así como, la evaluación de la cultura administrativa orientada al comportamiento de los colaboradores del Ministerio para aportar calidad y resultados acorde con el mandato institucional. Debiendo estar bien definida sus acciones a fortalecer el sistema de control interno e implementar las mejores prácticas administrativas que le den continuidad a ejercer control de carácter presupuestario, así como mantener sistemas de información automatizados y registros de índole administrativo que propicien, insumos fundamentales para que el MAG cumpla en lo que le corresponde con las **NICSP** y facilite la labor del **MH** en cuanto a la implementación integral y efectiva de ese marco normativo.

DE LA CAPACITACIÓN EN LA COMPRENSIÓN DEL ALCANCE DEL PROCESO.

Los niveles de capacitación en la interpretación y aplicación de la normativa considerando los procesos continuos que en los últimos tres años y en este sentido ha venido realizando la Dirección General de Contabilidad Nacional, así como la disponibilidad s matrices de evaluación de los requerimientos de implementación y determinación de brechas, así como seminarios y talleres y una serie de herramientas para auto capacitación disponibles en el portal del Ministerio de Hacienda, no justifican que los niveles en el Ministerio sean casi inexistentes.

DE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO.

Considerando que la implementación en los Ministerios no es a un nivel pleno en alcance y aplicación de las normas contables, sí se requiere establecer controles como requisitos mínimos

que garanticen un control cruzado de referencia de la información remitida a la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN) y que garanticen la integridad de las transacciones y el fortalecimiento de las actividades de control interno contable

Es necesario que se defina una estrategia de implementación clara que incluya los mecanismos de control de implementación, definición de tiempos, actividades y responsables. La exposición de no tener definida una ruta crítica en esta gestión no augura el cumplimiento establecido y en operatividad en el cumplimiento de los plazos establecidos. Para lo cual la Dirección General de la Contabilidad Nacional, ha puesto a disposición de los usuarios documentación para la Gestión en la Implementación de la normativa como el documento **“Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024”**

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales”

DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

La Administración Activa debe valorar la integración, conformación y funcionamiento regular de la **Comisión Institucional de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)** en el MAG, que viene a constituir el órgano que asume la adopción e implementación de la **NICSP** en el Ministerio, y define las acciones para garantizar razonablemente su ejecución. Como parte de este órgano se debe valorar el rol de sus integrantes. Otro aspecto necesario, es establecer la periodicidad con que este órgano colegiado sesionará y consignar en el libro de actas correspondiente las actividades del quehacer de la comisión que permita conocer las acciones importantes a través de sus acuerdos; situación que contribuiría con la transparencia y rendición de cuentas, aunado a la publicación de las actas respectivas en el sitio web institucional.